

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2021-00229

Como la demanda cumple los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el documento aducido como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en los cánones 422 *ibidem* y 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento ejecutivo singular de menor cuantía a favor de **Cooperativa Multiactiva Coproyección** y en contra de **William Javier Cardozo Torres** por las sumas de dinero incorporadas en el pagaré n.º 1037253

1.1) \$107'413.903 por concepto del capital.

1.2) \$10'564.072, correspondiente a réditos de plazo.

1.3) Por los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el numeral 1.1), liquidados a la tasa máxima que para el efecto certifique la Superintendencia Financiera, desde el 23 de marzo de 2021 (*data de la presentación del libelo*) y hasta que se realice el pago total de la obligación.

Segundo: Sobre costas del proceso se resolverá oportunamente.

Tercero: Ordenar al extremo demandado pagar las obligaciones aquí ejecutadas dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto –*que deberá realizarse en la forma dispuesta en los cánones 291 a 293, concordantes con el art. 438 del C.G.P., entregándole copia de la demanda y de sus anexos*-. Infórmele que simultáneamente cuenta con el lapso de diez (10) días para excepcionar, conforme lo establecen los artículos 431 y 442 *ibidem*. De ser el caso, dese aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Cuarto: Reconocer personería para actuar como apoderada del extremo demandante, a la sociedad JJ Cobranzas y Abogados SAS, *–la cual actúa por intermedio del abogado Mauricio Ortega Araque–* de conformidad con el poder otorgado.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez (2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **21 de abril de 2021.**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **056**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Didec

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e9d25e7f997f36d4fcfa98a88de73e2e1da20893a14c43db9414090085c5c95**
Documento generado en 20/04/2021 03:32:19 PM